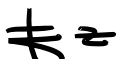


RAD. No. 2016-01015

AL DESPACHO pasa la presente diligencia, informando que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-81-S

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder a fijar nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, sino fuera porque el despacho advierte necesario relevar del encargo conferido al abogado OCTAVIO CADENA QUIJANO, quien, según el informe secretarial que antecede, a la fecha cuenta con más de 70 años de edad y ha manifestado que en la actualidad se encuentra retirado del ejercicio de la profesión, manifestaciones suficientes para que el despacho lo releve de la curaduría impuesta.

En su lugar se designa como curador ad-litem del demandado NICOLAS BARROS al abogado LUIS CARLOS CASTRO RESTREPO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.738.650 y T.P. No. 177.731 del C.S.J. quien podrá ser notificado en los correos electrónicos: lucastro0805@hotmail.com y juridico@rodriguezcorreaabogados.com. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente, advirtiéndole al mencionado que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Una vez notificado el curador ad-litem designado, se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

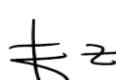
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ
EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 27 DE OCTUBRE DE 2022.

LA SECRETARIA.


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f7e3323b8699fa6c2d1e98d407e567493d9f9173bc907679eb96d21cd78ed**

Documento generado en 26/10/2022 01:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>